



PROCESO EJECUTIVO EXPEDIENTE: 2016-690

**JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTA D. C.,
BOGOTÁ, D.C. JUNIO VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Visto el informe secretarial que antecede (documento digital 10), el Despacho dispone:

Relevar al defensor de oficio **al DR. LEIDY J. CASALLAS CABRA** por cuanto no concurrió a notificarse, ni allegó la prueba indicada en la norma, y por lo tanto se designa a Dra. FRANCY MARCELA LOPEZ DIAZ, Identificada con C.C. 1023896205 T.P. 335.323 para lo cual se ordena remitir correo electrónico al defensor de oficio **FMLOPEZ@CLAVE2000.COM.CO**, para que concurra a notificarse del correspondiente mandamiento de pago y que este acto conllevará la aceptación de tal designación, El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Una vez se cuente con la notificación personal del defensor de oficio procedase por secretaría a realizar la inserción en la página web en el Registro Nacional De Personas Emplazadas De La Rama Judicial, con los datos exigidos por la misma.

Por último, ordena se ordena escanear el proceso, y remitirlo a la parte solicitante según petición en documento digital 01.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db75374d15baa3ba320a3bae421c1f239cf68855b5bc2ce1657068a7bc86472d**

Documento generado en 25/06/2021 06:40:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**